

Resolución Gerencial N° 521-2024-MDP/GM

Pichari, 27 de septiembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 1086-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0734-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 01087-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 1263-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6126-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 4354-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 036-2024-MDP-OSLP/AHL-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 191-2024-MDP-GI-D-RO del Residente de Obra; Respecto a la Ampliación Presupuestal por actualización de costos, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2609009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo

procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante **Carta N°191-2024-MDP-GI-D-RO** de fecha **09 de setiembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Giovanni G. de la Cruz Quispe, quien solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 POR ACTUALIZACION DE COSTOS** del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N°2609009, por el monto ascendente de S/ 36,707.09 (Treinta y seis mil setecientos siete con 09/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ACTUALIZACION DE COSTOS N°01-2024

DESCRIPCION	VARIACION S/
MANO DE OBRA	27,959.04
MATERIALES	8,748.05
TOTAL	36,707.09

Que, mediante **Carta N°036-2024-MDP-OSLP/AHL-SO** de fecha **10 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Aquiles Huamani Lescano, quien solicita la **APROBACION** del Expediente Técnico de actualización de costos N°01, con fines de ampliación presupuestal mediante acto resolutorio, del proyecto de inversión pública denominado “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N°2609009, con un presupuesto de S/ 36,707.09 (Treinta y seis mil setecientos siete con 09/100 soles), recomendando su aprobación vía acto resolutorio, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ACTUALIZACION DE COSTOS N°01-2024

DESCRIPCION	VARIACION S/
MANO DE OBRA	27,959.04
MATERIALES	8,748.05
TOTAL	36,707.09

Que, mediante **Informe N°4354-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien respecto a la solicitud de Ampliación Presupuestal por actualización de costos bajo acto resolutorio del proyecto “**CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N°2609009, determina **OPINION FAVORABLE**, recomendando su aprobación vía acto resolutorio por el monto de S/36,707.09 (Treinta y seis mil setecientos siete con 09/100 soles);

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ACTUALIZACION DE COSTOS N°01-2024

DESCRIPCION	VARIACION S/
MANO DE OBRA	27,959.04
MATERIALES	8,748.05
TOTAL	36,707.09

Que, mediante Informe N°6126-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 18 de setiembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien de la revisión realizada a la solicitud de aprobación de la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS N°01 y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°191-2024-MDP-GI-DOP/GGDQ-RO por el Residente de Obra, con la conformidad del supervisor de obra a través de la carta N°036-2024-MDP-OSLP/AHL-SO, el director de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos emite opinión favorable a la solicitud mediante INFORME N°4354-2024 – MDP/GM-OSLP/AAIN-D, motivos por los cuales la División de Obras Publicas señala PROCEDENTE aprobar vía acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N°01, toda vez que la solicitud planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutivo; según del detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXP. TECNICO
01	ACTUALIZACION DE PRECIOS	8,748.05	0.90%
02	AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA	27,959.04	2.88%
TOTAL		36,707.09	3.78%

Que, mediante Informe N°1263-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 19 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien REMITE al Gerente Municipal, la solicitud para aprobación de la ampliación presupuestal por diferencia de precios, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora;

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2549429	0272	CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD DE SANKIROSHI – ANEXO MAERRESHIARI DEL DISTRITO GDE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	36,707.09	-
2609009	0143	CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	-	36,707.09

Que, mediante Informe N°1087-2024-MDP/OPMI/JLHC-D de fecha 23 de setiembre del 2024 del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión CUI 2549429, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMA YA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2609009, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación presupuestal por variación de precios de bienes y servicios, por el importe de S/36,707.09 (Treinta y seis mil setecientos siete con 09/100 soles);

Que, mediante Informe N° 734-2024-MDP-OPP, de fecha 26 de setiembre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación de la ampliación presupuestal por variación de precios, por el

importe de S/36,707.09 (Treinta y seis mil setecientos siete con 09/100 soles), y cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante **Opinión Legal N° 01086-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **27 de septiembre del 2024** emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE la Ampliación Presupuestal por variación de precios N°01, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2609009, por la suma S/36,707.09 (Treinta y seis mil setecientos siete con 09/100 soles), necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **Ampliación Presupuestal por variación de precios, ascendente a la suma de S/ 36,707.09 (Treinta y seis mil setecientos siete con 09/100 soles), a favor del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE UNION TARANCATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2609009**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/	% DE INCIDENCIA RESPECTO DEL EXP. TECNICO
01	ACTUALIZACION DE PRECIOS	8,748.05	0.90%
02	AMPLIACION PRESUPUESTAL POR VARIACION DE PRECIOS DE MANO DE OBRA	27,959.04	2.88%
TOTAL		36,707.09	3.78%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias

de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

